

***Informe de alegaciones al proyecto CV-111,  
La Ribera Alta - València***

**València, a 15 de abril de 2019**



## 1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-111, La Ribera Alta – València** sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 19 de julio de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 27 de julio de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 21 de septiembre de 2018.

## 2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 9 escritos de alegaciones de entidades de distinta naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos y Mancomunidades	4	16
Particulares	-	-
Entidades	3	58
Empresas	2	49
Sindicatos	-	-
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>123</b>

Estas alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, que queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

### 3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se recogen las alegaciones recibidas, indicando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y un resumen del contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	09 / 08 / 2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro General de la Generalitat Nº 20114 / 3000
	Administración / Ente	<b>Ayuntamiento de València</b>
	Cargo	Servici del Servici de Mobilitat Sostenible

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	El número de paradas excede a las tradicionalmente "toleradas" por el Ayuntamiento desde 1971. Proponen una parada por corredor metropolitano y que no se utilice el carril EMT-Taxi ni para parar.	<b>Desestimada.</b> En València se han mantenido las paradas que tradicionalmente venían realizando las concesiones anteriores a este proyecto; reducirlas iría en detrimento del usuario al que se impediría acceder directamente a su destino final en la ciudad.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	12 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 235431
	Administración / Ente	<b>TOURTRANS, S.L.</b>
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Insuficiente justificación de la incorporación del transporte escolar	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto. 1370.
3	No se ha tenido en cuenta la subrogación del personal conductor de las líneas especiales (escolar) ni otro personal.	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
4	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<b>Estimada.</b> Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
5	Solicitan una mayor información en cuanto a las instalaciones fijas precisas y su valoración en la oferta.	<b>Estimada parcialmente.</b> Las instalaciones fijas precisas se indican en el proyecto; su repercusión a costes se considera incluida en los gastos generales de la explotación.
6	La obligación de mantenimiento de las paradas es de los titulares de la vía. Estiman complicado valorar económicamente esta tarea.	<b>Estimada.</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
7	Indeterminación en los criterios de la edad máxima de los vehículos.	<b>Estimada.</b> Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
8	Infravaloración del precio de los autobuses de 50 plazas adaptados	<b>Desestimada.</b> El coste de los vehículos resulta razonable en base la información proporcionada por el fabricante.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	25/06/2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/140614
	<b>Administración / Ente</b>	<b>Asociación Empresarial de Transporte de Viajeros (ADIVA)</b>
	<b>Cargo</b>	Presidencia

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar y solicitan un posible retraso en el inicio de los procedimientos de licitación ligados al momento en que finalice las concesiones vigentes de transporte escolar.	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	<b>Estimada.</b> Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Pide la acreditación de la habilitación jurídica o la aprobación de algún convenio interadministrativo entre Consellerías para asumir competencias en transporte escolar.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
7	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<b>Desestimada.</b> Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
8	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
9	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada.</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
10	Sobre tráficos coincidentes	<b>Desestimada</b> La diferente naturaleza de cada concesión, en cuanto a funcionalidad y nivel de oferta, se considera que permite establecer estos tráficos concretos como compartidos, ya que con ello no se producirá una situación de concurrencia lesiva para las partes y si un claro beneficio para los potenciales usuarios. Aunque, en todo caso, los servicios de cada concesión deberán atender al cumplimiento de los horarios y las paradas donde se indica en el correspondiente proyecto de transporte.
11	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
13	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	<b>Estimada.</b> Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
14	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	<b>Estimada.</b> El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
15	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<b>Estimada.</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
16	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<b>Desestimada.</b> El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
17	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<b>Desestimada.</b> La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
18	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<b>Estimada.</b> La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.
19	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<b>Desestimada.</b> Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.
20	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<b>Desestimada.</b> Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.
21	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<b>Estimada.</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
22	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<b>Desestimada.</b> La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.
23	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<b>Desestimada.</b> El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	13 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 237078
	Administración / Ente	<b>Ajuntament d'Alzira</b>
	Cargo	Junta de Govern Local

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	El proyecto no se considera viable por varios aspectos: si accedieran más autobuses al Hospital los cortes de tráfico se multiplicarían en sus accesos; si se aumenta el número de autobuses por el viario de la ciudad aumenta la congestión de ésta.	<b>Desestimada.</b> El uso del transporte público y su potenciación, mejorando el acceso a importantes centros de atracción de viajes como son los Hospitales y áreas comerciales y dotacionales de las ciudades, puede incidir en el reparto modal y, por tanto, repercutir en que se reduzca la congestión de tráfico.
2	El servicio interurbano entra en competencia con el servicio urbano y le puede afectar negativamente en su operatividad provocando problemas de tráfico y retrasos en los desplazamientos de los viajeros. Por ello proponen una parada única en la estación de autobuses y una adecuación de los horarios de los servicios urbanos e interurbanos para servir eficazmente la relación con el Hospital.	<b>Desestimada.</b> El servicio interurbano no tiene autorizados los tráficos urbanos de Alzira, por lo que no entra en competencia con el servicio urbano. En cuanto a la afección que puede tener en su operatividad, cabe tener en cuenta el relativamente bajo nivel de oferta que tienen los servicios interurbanos de la comarca, que, excepto la línea Carcaixent-Alzira-Algemesí, tienen todas frecuencias de menos de una expedición a la hora, por lo que se considera que no existirá tal afección. Limitar los puntos de acceso/dispersión del viajero a un solo lugar, que se encuentra en el borde de la ciudad, es un elemento de disuasión para el uso del transporte público y, por tanto, una medida que alienta un mayor uso del vehículo privado, que es el que genera la congestión del tráfico.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
3	Se han ubicado paradas dentro del casco urbano sin contar todavía con autorización municipal, en algunos casos coincidiendo con paradas existentes e incluso en lugares prohibidos para realizarlas.	<p><b>Estimada parcialmente.</b></p> <p>Se han propuesto paradas dentro de la ciudad pensando en un adecuado acceso de los viajeros a su destino final en la misma, e intentando aprovechar las paradas ya existentes, donde ambos modos, urbano e interurbano coordinarían si el usuario requiriera del servicio urbano. En todo caso, se revisará las que se hayan ubicado en lugares prohibidos y se reducirá el número de paradas inicialmente propuestas.</p>
4	Se prevé que sea el concesionario el encargado del mantenimiento de las paradas, cuando en algún caso esas paradas ya existen y las mantienen el propio Ayuntamiento.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en los postes de parada de carácter interurbano. La participación de los ayuntamientos en las infraestructuras complementarias de transporte se considera muy valiosa.</p>
5	Se establecen horarios en paradas dentro de la ciudad sin tener en cuenta los horarios ya existentes del servicio urbano.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Los horarios de los servicios interurbanos no son incompatibles con los del servicio urbano. En cualquier caso se ajustarán los horarios para su mejor coordinación con el transporte urbano.</p>
6	Se indica que se utilizarán las estaciones de autobuses, cuando en realidad se incluyen paradas urbanas ya existentes en el interior del casco urbano, de exclusiva competencia municipal.	<p><b>No ha lugar.</b></p> <p>Se han propuesto paradas en la Estación de Autobuses y dentro de la ciudad, pensando en un adecuado acceso de los viajeros a su destino final en la misma, e intentando aprovechar las paradas ya existentes, donde ambos modos, urbano e interurbano coordinarían si el usuario requiriera del servicio urbano.</p>
7	No se ha incluido en el Estudio Económico el coste por el uso de las infraestructuras locales.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>No existe ninguna tasa específica que grave dicho uso; de hecho, esta suele ser la práctica habitual en todos los municipios, dado que de lo contrario sería un coste que finalmente se repercutiría sobre el usuario y desincentivaría el uso del transporte público.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
8	Visto el informe de la Policía Local, parece difícil que se vaya a autorizar el uso de las infraestructuras locales por los problemas que causaría a la ciudad.	<b>Desestimada.</b> La no utilización de paradas dentro de la ciudad redundaría finalmente en un incremento de tráfico de vehículos, aumentando los problemas de circulación de la ciudad.
9	El proyecto llega a la conclusión de que la concurrencia de itinerarios con otros servicios es beneficiosa, lo que no es cierto a la vista del informe de la Policía Local, y esa conclusión le corresponde obtenerla la Administración Local competente.	<b>Desestimada.</b> En las coincidencias de itinerario que se producen en Alzira se indica que son tráficos de naturaleza urbana y, por tanto, reservados en exclusiva al transporte municipal. Donde existe una concurrencia que beneficia al usuario del transporte público es en el tramo de El Marquesat, y es entre concesiones interurbanas. En todo caso, la fijación definitiva de paradas se realizará de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat valenciana.
10	Se han previsto varias paradas en el casco urbano, sin tener en cuenta que dicho servicio ya se presta por el Ayuntamiento. Cuestión distinta es que sólo se hubiera previsto la llegada de los servicios interurbanos hasta la estación de autobuses y de ahí hacer uso del transporte urbano.	<b>Desestimada.</b> Se han propuesto paradas dentro de la ciudad pensando en un adecuado acceso de los viajeros a su destino final en la misma, e intentando aprovechar las paradas ya existentes, donde ambos modos, urbano e interurbano coordinarían si el usuario requiriera del servicio urbano. Limitar los puntos de acceso/dispersión del viajero a un solo lugar, que se encuentra en el borde de la ciudad, es un elemento de disuasión para el uso del transporte público y, por tanto, una medida que alienta un mayor uso del vehículo privado que es el que genera la congestión viaria.
11	Se infringe el art. 24 de la ley 6/2011, en lo relativo a que no se ha tenido en cuenta la preexistencia de un servicio público de transporte urbano y ni siquiera se ha intentado coordinación con el mismo.	<b>Desestimada.</b> Se ha tenido en cuenta y se plantea que se coordine en las paradas de la ciudad para una mejor dispersión de los viajeros interurbanos dentro de Alzira.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	21 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 245583
	Administración / Ente	<b>Ajuntament d'Antella</b>
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Propone que se aumente un servicio por la tarde con salida des de Antella a las 16:00 y vuelta desde el Hospital a las 19:00 de lunes a viernes laborables durante todo el año.	<b>Estimada.</b> Se incluirá una expedición de ida a las 16:00 y vuelta desde el Hospital a las 18:20, de modo que pueda coordinar en Alberic con el autobús que viene de València.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	21 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 245993
	Administración / Ente	<b>Fundación para el desarrollo de la movilidad de la Comunidad Valenciana</b>
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar.	<b>Estimada.</b> En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	<b>Estimada.</b> Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Pide la acreditación de la habilitación jurídica o la aprobación de algún convenio interadministrativo entre Consellerías para asumir competencias en transporte escolar.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendiéndose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
7	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<b>Desestimada.</b> Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
8	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
9	Sobre el cálculo de la amortización de los vehículos del transporte escolar.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendiéndose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
10	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada.</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
11	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
12	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.</p>
14	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.</p>
15	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
16	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.</p>
17	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
18	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
20	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
21	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
22	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
23	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
24	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	14 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 238378
	Administración / Ente	<b>Autobuses Buñol S.L.</b>
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<b>Desestimada.</b> Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
2	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
3	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada.</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
4	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
5	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada.</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
6	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<b>Estimada.</b> La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
7	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<b>Desestimada.</b> Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.
8	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<b>Desestimada.</b> Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.
9	Falta de viabilidad económica	<b>Desestimada.</b> La viabilidad económica de la explotación propuesta queda demostrada en el apartado 9.5 Equilibrio económico de la concesión, en tanto que la Generalitat asume la necesidad de una aportación extraordinaria para equilibrar los costes de prestación.
10	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<b>Estimada.</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
11	Falta de competencia de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori para la regulación de los servicios de transporte escolar.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. Se elimina el servicio escolar en este contrato.
12	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
13	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
14	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<b>Desestimada.</b> La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
15	Solicita la unificación de las concesiones CV-110 y CV-111, con el objetivo de una mejor coordinación y uso más racional del sistema de transporte de la comarca.	<b>Desestimada.</b> La propuesta no es más racional, la coordinación física de los servicios existirá y la tarifaria deberá llevarse a cabo con posterioridad y, además, no hay obligación legal de concentrarlos más.
16	Disfunción temporal del transporte general y especial, imprescindible esperar al vencimiento del escolar en 2020	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
17	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso- según el Rgto 1370.
18	Se establecen horarios coordinados sin que suponga ninguna mejora en la movilidad ni en la oferta del transporte público.	<b>Desestimada.</b> Los horarios de las líneas están necesariamente coordinados porque los realiza un mismo autobús que en ocasiones realiza prolongaciones.
19	No queda claro si se deben poner postes o marquesinas en las paradas indicadas en el proyecto, ni quién debe hacerse cargo de su mantenimiento	<b>Estimada.</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
20	Los gastos de combustible estimados en proyecto son demasiado bajos.	<b>Desestimada.</b> El precio del gas-oíl es el oficial que se tomó al inicio del proyecto, como el resto de costes unitarios, que se revisarán cuando corresponda de acuerdo con las fórmulas de revisión que se establezcan.
21	No hay suficiente información en cuanto a las características de los paneles informativos que debe haber dentro de los autobuses	<b>Estimada.</b> En el proyecto futuro se fijarán unos criterios mínimos.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
22	No se ha incluido el coste de personal que no es de conducción; el proyecto debería reflejar los costes imputables a otro personal de conducción, taller y administración.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El dimensionamiento de personal se ha realizado en base a las horas de prestación del servicio incrementadas sobre parámetros conservadores a la hora de fijar horas de producción, estimándose el coste de personal teniendo en cuenta el absentismo y la jornada laboral fijada por convenio. El personal que no es de conducción se ha contemplado en la estructura de costes, imputando el coste de personal en la función de gasto que corresponde dentro de la explotación: personal de acompañamiento, administración, mantenimiento, etc.</p>
23	En el Escenario Final se están infravalorando los kilómetros realizados (un 12% menos de los que calcula la empresa) diferencia que radica fundamentalmente en los km no comerciales que se han considerado en el Proyecto.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La imputación de exceso de kilómetros se hace con carácter general, sobre los kilómetros comerciales, sin diferenciar por líneas, habiéndose contemplado un 8% para el transporte general. El transporte escolar no se incluirá en este proyecto.</p>
24	No se aporta ningún estudio de demanda que justifique el incremento de demanda previsto en el proyecto, cuando la evolución reciente ha sido de reducción en los últimos 4 años.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El incremento de demanda prevista se justifica por el importante incremento de la oferta programada y la reactivación de la demanda de transporte que se detecta en los dos ejercicios más recientes.</p>
25	No se indica la velocidad comercial que se ha tomado, para computar el consumo de los vehículos, ni si, a parte de por tamaño de vehículo, se ha diferenciado por líneas.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las velocidades comerciales son las que se obtienen para cada línea a partir las horas de servicio y los km. recorridos. Los consumos se han imputado por tamaño de vehículo teniendo en cuenta la media ponderada de la velocidad comercial que alcanzan los distintos tamaños de vehículos en función de las líneas que realizan.</p>
26	Han desaparecido de la futura concesión los tráficos que desde Benifaió se prolongaban a Benimodo y Llombai en la anterior concesión CVV-259.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Corresponde a la Generalitat la planificación del servicio, considerándose mejor que la propuesta planteada en relación a la actual.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
27	La propuesta de servicio deja de atender la demanda entre Algemesí y València cubierto por la actual CVV-215 (Riola – Polinyà – Benicull – Albalat – Algemesí - València). Además, los horarios no están coordinados para permitir esta relación bien mediante transbordo en Benifaió entre las líneas 6 y 7, bien en Alginet, entre las líneas 1 y 5.	<b>Desestimada.</b> La relación Algemesí-València no ha sido un objetivo a cubrir por esta concesión, dado que ésta es cubierta por el servicio de RENFE.
28	En la Línea 4 se han considerado 178 días lectivos, que corresponden al curso lectivo de secundaria y no 180 días, que corresponde al curso lectivo de primaria.	<b>Desestimada.</b> La línea 4 Carcaixent-València cubre demandas de estudiantes universitarios, no de primaria.
29	En la línea 4 se aumenta la oferta de lunes a viernes, pero al limitarse al período lectivo se reduce la oferta anual respecto a la situación actual.	<b>Desestimada.</b> La oferta programada se ha planteado en atención a la demanda potencial. En todo caso, corresponde a la Generalitat la planificación del servicio, considerándose mejor potenciar la oferta en el período lectivo.
30	Existe contradicción entre los km que se obtienen de aplicar el incremento de kilómetros por viajes en vacío y la cuantía empleada.	<b>Estimada.</b> Existe un error que se corregirá.
31	La línea L-13a tiene servicio de lunes a viernes lectivo de primaria, pero se observa que tiene paradas en institutos, por tanto, debe ser de secundaria.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
32	Los horarios de la línea 13a y 13b deberían ir diferenciados.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. No se incluirá en este proyecto.
33	La línea 6b debería tener una sublínea que identifique el horario que se presta diferenciado al pasar o no por la Ford.	<b>Desestimada.</b> Todos los servicios de la línea 6 pasan por la Ford.
34	En las líneas 6A y 6B, en el listado de paradas y en los mapas, no se ha indicado la parada en Ford.	<b>Estimada.</b> Existe un error que se corregirá.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
35	Hay una errata en el listado de paradas de la L-3a, dado que no existe en Llombai la calle 1 de maig.	<b>Estimada.</b> Existe un error que se corregirá.
36	Hay una errata en el listado de paradas de la L-2e, dado que sobra la que se indica como parada 6.	<b>Estimada.</b> Existe un error que se corregirá.
37	Solicitan mayor desagregación de costes fiscales.	<b>Desestimada.</b> Los costes se considera que están suficientemente desagregados.
38	Solicita revisión al alza de los costes unitarios de consumo de combustible y vida útil de los neumáticos (no más allá de 65.000 km.)	<b>Desestimada.</b> Los costes unitarios del proyecto se consideran adecuados puesto que se trabaja sobre referencias objetivas y/o de mercado
39	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<b>Estimada.</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
40	Consideran que los vehículos dedicados a servicios escolares deberían imputarse al 50% ya que durante el período escolar quedan imposibilitados para cualquier otro uso.	<b>No ha lugar.</b> El servicio escolar seguirá atendándose como en la actualidad. Se elimina el transporte escolar en este proyecto
41	En atención a unos mayores costes unitarios, y una mayor producción de horas y kilómetros, resulta un coste total superior al del proyecto en un 30% en el Escenario Inicial y un 35% en el Escenario Futuro.	<b>Desestimada.</b> Los costes unitarios empleados se consideran adecuados y el coste total resultante en cada escenario también.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	21 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 246227
	Administración / Ente	<b>Ajuntament de Gavarda</b>
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Propone aumentar un servicio en la L-1 (Alberic-València) que saliera de Gavarda a las 16:00 h., a fin de poder transbordar en Alberic con el autobús que viene de Tous.	<b>Estimada parcialmente.</b> Se incluirá una expedición de ida a las 16:00 salida desde Antella al Hospital, que coordina en Alberic con el autobús que va a València.
2	Propone aumentar un servicio en la L-2 (Alberic-Alzira-Hospital) saliendo del Hospital a las 20:00, de este modo podría hacer transbordo en Alberic el autobús que viene de València.	<b>Estimada parcialmente.</b> Se incluirá una expedición de vuelta desde el Hospital a las 18:20, de modo que pueda coordinar en Alberic con el autobús que viene de València.
3	Solicita incrementar en una expedición de ida y otra de vuelta en la línea que va a Xàtiva.	<b>No ha lugar.</b> Esta línea corresponde al proyecto CV-112.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	21 / 09 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 246292
	Administración / Ente	Unión Valenciana de Transportistas de Viajeros en Autocar (UVATRA)
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Insuficiente justificación de la incorporación del transporte escolar	<b>Desestimada.</b> Este planteamiento responde a las necesidades futuras de la Generalitat.
2	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto. 1370.
3	No se ha tenido en cuenta la subrogación del personal conductor de las líneas especiales (escolar) ni otro personal.	<b>Estimada.</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
4	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<b>Estimada.</b> Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
5	Solicitan una mayor información en cuanto a las instalaciones fijas precisas y su valoración en la oferta.	<b>Estimada parcialmente.</b> Como se indica en el proyecto las instalaciones fijas se especificarán en el pliego; su repercusión se considera incluida en los gastos generales de la explotación.
6	La obligación de mantenimiento de las paradas es de los titulares de la vía. Estiman complicado valorar económicamente esta tarea.	<b>Estimada.</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
7	Indican contradicciones en el número de plazas, los metros de los autobuses y la necesidad de que sean adaptados. Además, indican que en esta zona los autobuses grandes pueden no poder llegar a todos los pueblos	<b>Estimada parcialmente.</b>  El número de plazas y las longitudes son orientativas, se modificarán para dar más flexibilidad y pueda haber una mejor adaptación a la demanda. En las rutas de menor demanda, que coincide con itinerarios de peores vías, los vehículos son pequeños. Pero, en cualquier caso, todos los vehículos deberán estar adaptados.
8	Consideran totalmente innecesario que todos los vehículos sean adaptados, sobre todo los escolares	<b>Desestimada.</b>  Los vehículos deberán estar adaptados de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente para cada tipo de autobús.
9	Indeterminación en los criterios de la edad máxima de los vehículos.	<b>Estimada.</b>  Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
10	Infravaloración del precio de los autobuses de 50 plazas adaptados	<b>Desestimada.</b>  El coste de los vehículos resulta razonable en base la información proporcionada por el fabricante.
11	Protección jurídica del menor. Muestran reticencias al respecto de cómo se va a proteger al menor en los transportes de preferencia escolar	<b>Desestimada.</b>  Los servicios integrados existen en la normativa sectorial y se desarrollan con total normalidad en numerosas Comunidades Autónomas. No hay ninguna exigencia legal de protección al menor que impida la prestación integrada. Además en este proyecto se elimina el transporte escolar.

#### **4. Resumen**

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>123</b>	<b>50</b>	<b>6</b>	<b>57</b>	<b>10</b>